

**RESOLUCION GERENCIAL N° 614 -2024-MDI-GDUyR/G.**

Fecha: Independencia,

11 NOV. 2024



CODIGO TRAMITE

212454-4<http://sgd3mdi.munidi.pe/rep.php?i=508456&p=96324>

VISTOS; El expediente administrativo N° 212454-0 del 10OCT.2024, iniciado por el administrado Francisco Andrés Garro Félix, sobre aclaración y/o rectificación de la Resolución Gerencial N° 592-2023-MDI-GDUyR/G del 17NOV.2023, Informe Técnico N° 001032-2024/VISACIONES del 22OCT.2024 y el Informe Legal N° 00808-2024-MDI-GDUyR/ABOGADO de fecha 24OCT.2024, sobre rectificación y/o aclaración de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la rectificación y/o aclaración invocada deberá resolverse en atención a lo previsto en el artículo 112° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, donde se señala en la numeral 212.1 como: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* Cabe señalar que la revisión de oficio está conformada por un conjunto de potestades administrativas, a saber, revocación, reconocimiento de nulidad absoluta y la rectificación. Todas las instituciones diversas que tiene en denominador común poderes de oficio de la Administración sobre sus propios actos;

Que, para la procedencia de esta figura legal, el error deberá ser evidente, es decir, la decisión no debe ser contraria a la lógica y sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del instrumento público. Esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material y que la misma se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución;

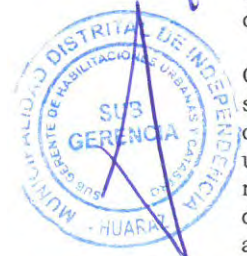
Que, mediante el expediente administrativo N° 212454-0 de fecha 10OCT.2024, el administrado Francisco Andrés Garro Félix, solicita la rectificación y/o aclaración de la Resolución Gerencial N° 592-2023-MDI-GDUyR/G del 17NOV.2023, acto administrativo que resolvió por aprobar la subdivisión de lotes sin obras, del predio ubicado en **la Av. Independencia, Barrio/Sector El Milagro, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz;**

Que, el motivo de la del presente petitorio presentado por el indicado administrado, consiste aclarar y/o rectificar el artículo segundo de la citada resolución, de acuerdo a las observaciones vertidas por la Sunarp expuesta en su esquila de observación N° 2024-02385433, debiendo permanecer inalterables los demás datos consignados en la la Resolución Gerencial N° 698-2023-MDI-GDUyR/G y memoria descriptiva y los planos que corren en autos;

Que, es legal proceder con la aclaración y/o rectificación de la Resolución Gerencial N° 592-2023-MDI-GDUyR/G del 28DIC.2023, por las suficientes razones expuestas, debiéndose indicar así en su parte resolutive para los efectos de ley;

Que, asimismo, dejar SUBSISTENTE los demás actos administrativos que no contradigan y/o objeten lo que contiene la memoria descriptiva y planos visados mediante la Resolución Gerencial N° 592-2023-MDI-GDUyR/G del 21NOV.2023, conforme corren en autos;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDI del 02MAY.2024;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. – Declarar procedente el petitorio iniciado por el administrado Francisco Andrés Garro Félix, iniciado con el expediente administrativo N° 212454-0 de fecha 10OCT.2024, por tanto, **ACLARAR y/o RECTIFICAR** el artículo segundo de la Resolución Gerencial N° 592-2023-MDI-GDUyR/G de fecha 17NOV.2023, que aprobó la subdivisión de lotes sin obras, conforme se señala a continuación:

UBICACIÓN

REGION : ANCASH.
PROVINCIA : HUARAZ.
DISTRITO : INDEPENDENCIA
DIRECCIÓN : AV. INDEPENDENCIA

**DESCRIPCIÓN DEL LOTE MATRIZ
LINDEROS SEGÚN FÍSICO REAL**

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente	Colinda con la Av. Independencia en forma recta con un tramo de:	9.91 ml
Por la Derecha	Colinda con la propiedad de la familia Murillo en forma recta con un tramo de:	23.75 ml
Por la Izquierda	Colinda con el Jr. Joaquín Inclán en forma recta con un tramo de:	23.99 ml
Por el Fondo	Colinda con la propiedad de Teodocio Cochachin Diaz en forma recta con un tramo de:	9.78 ml

PERÍMETRO Y ÁREA:

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA SEGÚN REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP)	240.00 m2	68.00 ml
ÁREA FÍSICO REAL	235.04 m2	67.43 ml

DE LA PROPUESTA DE SUB DIVISIÓN DE LOTE URBANO

El Proyecto consiste en la Sub División del lote 4, el cual queda ubicado en la **Av. Independencia, Distrito de Independencia, Provincia Huaraz.**

El Predio Matriz quedará dividido en **4 Sub Lotes**, denominados como **Sub Lote A, Sub Lote B, Sub Lote C y Sub Lote D**, los cuales se describen a continuación:

**SUB LOTE A:
LINDEROS:**



DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente	Colinda con el Jr. Joaquín Inclán en forma recta con un tramo de:	6.17 ml
Por la Derecha	Colinda con el SUB LOTE B en forma recta con un tramo de:	9.81 ml
Por la Izquierda	Colinda con la propiedad de Teodocio Cochachin Diaz en forma recta con un tramo de:	9.78 ml
Por el Fondo	Colinda con propiedad de la familia Murillo en forma recta con un tramo de:	5.95 ml

PERÍMETRO Y ÁREA:

CUADRO DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA FÍSICO REAL	59.37 m2	31.71 ml

SUB LOTE B:

LINDEROS:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente	Colinda con el Jr. Joaquin Inclan en forma recta con un tramo de:	5.93 ml
Por la Derecha	Colinda con el SUB LOTE C con 4.92ml y con el SUB LOTE D con 4.93 ml haciendo un total de:	9.85 ml
Por la Izquierda	Colinda con el SUB LOTE A en forma recta con un tramo de:	9.81 ml
Por el Fondo	Colinda con propiedad de la familia Murillo en forma recta con un tramo de:	5.93 ml

PERÍMETRO Y ÁREA:

CUADRO DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA FÍSICO REAL	58.29 m2	31.52 ml

**SUB LOTE C:
LINDEROS:**

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente	Colinda con la Av. Independencia en forma recta con un tramo de:	4.99 ml
Por la Derecha	Colinda con propiedad de la familia Murillo en forma recta con un tramo de:	11.88 ml
Por la Izquierda	Colinda con el SUB LOTE D en forma recta con un tramo de:	11.88 ml
Por el Fondo	Colinda con el SUB LOTE B en forma recta con un tramo de:	4.92 ml

PERÍMETRO Y ÁREA:**CUADRO DE ÁREAS**

DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA FÍSICO REAL	58.87 m2	33.67 ml

**SUB LOTE D:
LINDEROS:**

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente	Colinda con la Av. Independencia en forma recta con un tramo de:	4.92 ml
Por la Derecha	Colinda con el SUB LOTE C en forma recta con un tramo de:	11.88 ml
Por la Izquierda	Colinda con el Jr. Joaquín Inclán en forma recta con un tramo de:	11.88 ml
Por el Fondo	Colinda con el SUB LOTE B en forma recta con un tramo de:	4.93 ml

PERÍMETRO Y ÁREA:**CUADRO DE ÁREAS**

DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA FÍSICO REAL	58.49m2	33.61 ml

JUSTIFICACIÓN DE LOTE NO NORMATIVO:



Los sub lotes A, B, C y D, no cuentan con el área mínima según el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Plan de Desarrollo urbano 2012-2022 de Huaraz (según ordenanza municipal N° 078-MPH), por lo tanto, **tendrán uso Comercial**.

RESUMEN DE LOTES (CUADRO DE AREAS):

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA SEGÚN PARTIDA REGISTRAL	240.00 m2	68.00 ml
ÁREA FÍSICO REAL	235.04 m2	67.43 ml
SUB LOTE A	59.37 m2	31.71 ml
SUB LOTE B	58.29 m2	31.52 ml
SUB LOTE C	58.87 m2	33.67 ml
SUB LOTE D	58.49 m2	33.61 ml

Artículo Segundo.- Déjese **SUBSISTENTE** los demás datos técnicos y administrativos que no objetan el contenido de la Resolución Gerencial N° 592-2023-MDI-GDUyR/G de fecha 17NOV.2023 de acuerdo a ley

Artículo Tercero.- Notifíquese al administrado Francisco Andrés Garro Félix en su domicilio señalados en autos, para los fines de ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ÁLVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIP 74348

GDUR/rpt.